



RESOLUCIÓN RECTORAL
No. 062
Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

“Por medio de la cual la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR se sujeta a la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social”.

LA Rectora de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, se encuentra en el deber legal de procurar por la salud y seguridad de toda su comunidad estudiantil, administrativa y docente.
- Que la Organización Mundial de la Salud — OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus Covid — 19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, generando un contexto en el cual la Institución debe actuar de forma responsable y oportuna.
- Que, mediante el Decreto 580 de 2021 el Gobierno nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades.
- Que el ministerio de salud y protección social mediante la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 se definieron los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.
- Que de acuerdo al reporte del Instituto Departamental de Nariño – IDSN- con corte al 08 de julio de 2021, Nariño sobrepasa el



porcentaje de ocupación UCI del 82,9% y se presentan 80.477 casos positivos acumulados de Covid-19 de los cuales 2.712 han fallecido y 5.500 de ellos se mantienen activos.

- Que ante la delicada situación sanitaria por la que se atraviesa a nivel mundial, resulta necesario acoger todas las medidas y protocolos de bioseguridad necesarios para resguardar la vida y la salud de la población.

RESUELVE:

Artículo Primero. Sujetarse a los criterios y condiciones señalados en la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado.

Artículo Segundo. Implementar el anexo técnico correspondiente al protocolo de bioseguridad dentro de los parámetros y condiciones definidos en la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta decisión se toma bajo los lineamientos dictados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


INGRID COLUNGE ORDÓÑEZ
Rectora

Corporación Universitaria Autónoma de Nariño

Revisó: 
DANIEL ESTEBAN CHAVES
Director Departamento Jurídico

Elaboró: ASZ

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: Km1 Vía acacias, Anillo Vial Barrio León XIII - PBX (8) 6 82 3030 / **Sede Cartagena:** Playa del Tejadillo N5 # 197 - PBX (5) 6 60 0102

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA